



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2022-25-4-000230

Res. 2417/2022

Montevideo, 13 de mayo de 2022.

VISTO: La Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 1445/2022 de fecha 05/04/2022, por la cual fue aprobado el Perfil de Director de Centro Educativo Agrario;

RESULTANDO: I) que la Dirección Técnica de Gestión Académica, al constatar un error en el cuerpo resolutivo de la misma, solicita se rectifique dicho acto administrativo, en donde dice: "...Se entiende por Escuela Agraria de Producción aquellas que disponen de 10 hectáreas o más destinadas a la producción agropecuaria. Otros aspectos a ser considerados para la categorización de las Escuelas es el nivel educativo de los cursos que ofrece...", debe decir: "...El Programa Agrario definirá cuales centros educativos se los consideran como Escuela Agraria de Producción, tomando en cuenta el área destinada a producción, el tipo de producción y los cursos que se brindarán...";

CONSIDERANDO: que esta Dirección General entiende que corresponde acceder a lo solicitado en obrados;

ATENTO: a lo expuesto, el cuerpo normativo citado y el Artículo 63 Literal M) de la Ley N° 18.437 de fecha 16 de enero de 2009, Ley Gral. de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Rectificar el Numeral 1) de la Resolución de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional N° 1445/2022 de fecha 05/04/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Aprobar el siguiente Perfil de

Director de Centro Educativo Agrario:

En función de las recomendaciones elevadas por la comisión conformada para elaborar el Perfil del Director de Centro Educativo Agrario, se pone a consideración el perfil sugerido.

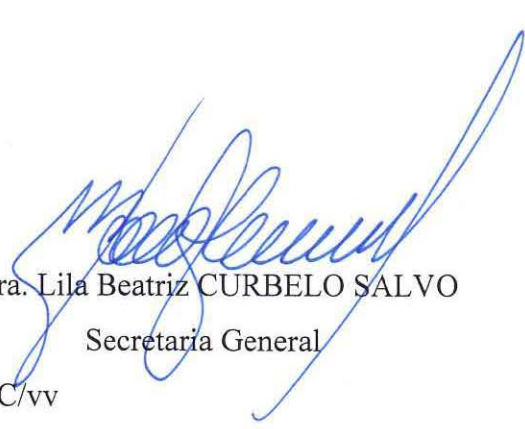
El Perfil se aplica a las Escuelas Agrarias de Producción.

El Programa Agrario definirá cuales centros educativos se los consideran como Escuela Agraria de Producción, tomando en cuenta el área destinada a producción, el tipo de producción y los cursos que se brindarán.

Las que ofrecen principalmente cursos de Media Superior y Terciaria pueden ser consideradas de Producción, en cambio las que ofrecen principalmente cursos de Media Básica no necesariamente serán categorizadas como de Producción...”

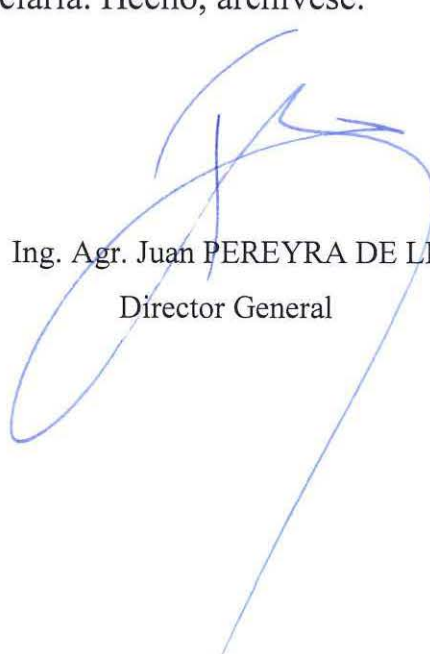
2) Comuníquese por Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

3) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a las Direcciones Técnicas de Gestión Académica y Educativa y a los Programas de Educación para el Agro y Terciaria. Hecho, archívese.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaría General

NC/vv



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General